



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, NO. 006/2015

En la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, Despacho Municipal, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis y de conformidad al Contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, celebrado entre RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y esta Alcaldía, por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,320.00), monto que incluye el I.V.A.; suscrito por la Licenciada ZOILA MILAGRO NAVAS actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal, en representación de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán y del Concejo Municipal, y el Representante Legal de la Sociedad

CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula novena, el contrato podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas.
- II. Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta de junio del año dos mil dieciséis.
- III. Que en vista de la próxima finalización del plazo estipulado en el contrato y siendo que la empresa mantiene las mismas condiciones contractuales a favor de la Alcaldía Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, es necesario prorrogar el presente contrato.

IV. Que las estipulaciones del contrato con la Sociedad se mantienen favorables para la Institución, pues los términos pactados al contratar continúan en las mismas condiciones.

V. Que la prórroga del contrato, constituye la mejor opción para la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, ya que los servicios brindados por la empresa son satisfactorios para la Institución.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en los artículos ochenta y tres y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al acuerdo número ocho del acta número treinta y seis, tomado en Sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, en donde se aprueba la prórroga del contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a la Cláusula novena, las partes interesadas convenimos en prorrogar, el contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, en lo siguiente:

- 1.- El Plazo de la presente prórroga de Contrato será de doce meses, contados a partir del uno de julio de dos mil dieciséis y hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.
- 2.- Los pagos que resulten de la prórroga, serán cancelados de la Forma convenida por las partes, monto que asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,320.00), que incluye el I.V.A. y al cual se le

agregará la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC).

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará Vigente durante la vigencia de la presente prórroga; y si la Garantía de Cumplimiento de Contrato expirara antes de finalizado el plazo de la presente prórroga, el Contratista se obliga a rendir fianza por el tiempo que haga falta y proporcionalmente al monto pendiente de pago.

4.- La presente resolución de prórroga, es conforme a la cláusula novena del Contrato de fecha doce de junio de dos mil quince, en todo lo demás este documento forma parte integral del citado Contrato.

F.
Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

Representante Legal

ciudad de Antigua Cuscatlán, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis. mi; JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON, Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, comparecen la Licenciada ZOILA MILAGRO NAVAS, de años de edad, Licenciada en Relaciones Publicas y Publicidad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ; actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y DEL CONCEJO MUNICIPAL, institución autónoma, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-cero uno cero seis once-cero cero uno-ocho, personería que legitima con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San


Salvador, a los catorce días del mes de Abril de dos mil quince, y Certificación de Acuerdo número ocho del Acta treinta y seis extendida el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la [redacted] en su carácter de Secretaria Municipal, acuerdo tomado en Sesión ordinaria del mes de junio, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintidós de junio del año dos mil dieciséis del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar esta prórroga de contrato en los términos expresados, asimismo invoca los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno, del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, prórrogas como la presente; y el señor

[redacted] años de edad, del domicilio de [redacted], Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad [redacted] que puede abreviarse [redacted], con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos ocho cero tres ocho nueve guion uno cero uno guion cero, y Tarjeta de Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) Número Seis mil trescientos ochenta y seis guion cero; de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, calidad que comprueba mediante: Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada ante los Oficios del Notario Jorge Comandari David, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, la cual se encuentra inscrita al número [redacted]; del Libro [redacted] del Registro de Comercio en el Registro de Sociedades; Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los Oficios del Notario



José Salvador Molina Orellana, en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del cinco de julio de dos mil dos, la cual se encuentra inscrita al número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Comercio en el Registro de Sociedades; Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario [redacted], en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del tres de diciembre de dos mil nueve, la cual se encuentra inscrita al número [redacted] del Libro DOS [redacted] del Registro de Comercio en el Registro de Sociedades; Credencial de Elección de Junta Directiva en la cual se acuerda elegir como Presidente a su persona, asentada en Acta número Uno/Dos mil trece del libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que al efecto lleva la Sociedad, extendida por el Licenciado [redacted] en su carácter de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veinte de febrero del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades; y en los caracteres expresados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN dado en la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, Despacho Municipal, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis y de conformidad al Contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, celebrado entre RADIOCOM, S.A. DE C.V. y esta Alcaldía, suscrito por la Licenciada Zoila Milagro Navas, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal, en representación de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán y del Concejo Municipal. CONSIDERANDO: I. Que según Cláusula novena, el contrato podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas. II). Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta de junio del año dos mil dieciséis. III). Que en vista de la



próxima finalización del plazo estipulado en el contrato, es necesario prorrogar el presente contrato. IV). Que las estipulaciones del contrato con RADIOCOM, S.A. DE C.V., se mantienen favorables para la Institución, pues los términos pactados al contratar continúan en las mismas condiciones. V). Que la prórroga del contrato, constituye la mejor opción para la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán. POR TANTO: Con base a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al acuerdo número ocho del acta número treinta y seis, tomado en Sesión ordinaria, Celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, en donde se aprueba la prórroga del contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a la Cláusula novena, las partes interesadas convenimos en prorrogar, el contrato de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ILIMITADO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, en lo siguiente: 1.- El Plazo de la presente prórroga de Contrato será contado a partir del uno de julio del año dos mil dieciséis y hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. 2.- Los pagos que resulten de la prórroga, serán cancelados de la Forma convenida por las partes en el contrato, cuyo monto asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,320.00), que incluye el I.V.A. y al cual se le agregará la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). 3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará Vigente durante la vigencia de la presente prórroga; y si la Garantía de Cumplimiento de Contrato expirara antes de finalizado el plazo de la presente prórroga, el Contratista se obliga a rendir fianza por el tiempo que haga falta y proporcionalmente al monto pendiente de pago. 4.- La presente resolución de prórroga, es conforme la cláusula novena del Contrato de fecha doce de junio del año dos mil quince, en todo lo demás este documento forma parte integral del citado Contrato. Así se

expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas simples, la cual leída que les fue por mí, íntegramente y en un solo acto, la ratifican y firmamos. DOY FE.-

F.
Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

Representante Legal

